

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA 2021.**

**EXPT 5-2021 EXP 942/2021**

**INDICE**

**CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

- 1.1.- Objeto del contrato.
- 1.2.- Plazo ejecución/duración
- 1.3.- Régimen económico
- 1.4.- Perfil del contratante

**CAPITULO 2.- BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.**

- 2.1.- Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente
- 2.2.- Criterios objetivos de adjudicación
- 2.3.- Requisitos previos de las empresas para contratar con el Ayuntamiento: Capacidad, solvencia y otros requisitos de los licitadores.
- 2.4.- Garantía provisional.
- 2.5.- Anuncio de licitación y presentación de las proposiciones
- 2.6.- Contenido de las proposiciones
  - Sobre nº 1 Documentación administrativa
  - Sobre nº 2 Criterios sujetos a formulas
  - Sobre nº 3 Criterios sujetos a un juicio de valor
- 2.7.- Mesa de Contratación
- 2.8.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.
- 2.9.- Clasificación de las ofertas
- 2.10.- Documentos que deberá aportar el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- 2.11.- Adjudicación del contrato y notificación.
- 2.12.- Seguros.
- 2.13.- Perfección y formalización del contrato.
- 2.14.- Publicidad de la formalización del contrato

**CAPITULO 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 3.1.- Ejecución del contrato.
- 3.2.- Condiciones especiales de ejecución
- 3.3.- Riesgo y ventura.
- 3.4.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- 3.5.- Prestaciones económicas.
- 3.6.- Revisión de precios.
- 3.6.- Derechos del contratista.
- 3.8.- Obligaciones y responsabilidades del contratista.
- 3.9.- Obligaciones laborales y sociales.
- 3.10.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- 3.11.- Incumplimientos y la imposición de penalidades
- 3.12.- Modificación del contrato.
- 3.13.- Subcontratación.
- 3.14.- Cesión del contrato.

*CIF P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61*



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

#### CAPITULO 4.- EXTINCIÓN

- 4.1.- Cumplimiento del contrato.
- 4.2.- Resolución del contrato.
- 4.3.- Plazo de garantía.
- 4.4.- Devolución de la garantía y liquidación.
- 4.5.- Incautación de la garantía.

#### CAPITULO 5.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- 5.1.-Normas generales.
- 5.2.- Otras normas de aplicación
- 5.3.- Confidencialidad
- 5.4.- Protección de datos de carácter personal.
- 5.5.-Prerrogativas de la Administración.
- 5.6.-Jurisdicción competente.

#### Cuadro de características particulares.

- Anexo I** Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación.
- Anexo II** Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación para entidades en cuya solvencia y medios se base el empresario.
- Anexo III** Modelo para constitución de UTE.
- Anexo IV** Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por las empresas.
- Anexo V** Modelo de presentación de la oferta económica.
- Anexo VI** Modelo de presentación de solvencia técnica (ap. B.1 cuadro características).
- Anexo VII** Modelo de presentación de solvencia técnica (ap. B.2 cuadro características).
- Anexo VIII** Declaración responsable de condiciones especiales de ejecución.
- Anexo IX** Modelo de declaración de cumplimiento de normativa en materia de discapacidad e igualdad.
- Anexo X** Modelo de aval de entidad financiera.
- Anexo XI** Modelo de certificado de seguro de caución.
- Anexo XII** Modelo de certificado de entidad aseguradora.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DEL AYUNTAMIENTO DE BLANCA 2021.**

EXPT 3-21 EXP. /2021

**CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego será la prestación del servicio que se especifica en el **apartado A.1** del cuadro de características, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, en el que igualmente se hace referencia a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, según se contemplan, igualmente, en la Providencia de inicio del expediente y en la Memoria justificativa (artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; en adelante, LCSP).

La codificación del presente contrato (CPV), figura en el **apartado A.2** del cuadro de características (entre otros, Anexo IV y V LCSP)

**1.2.- Plazo ejecución/duración**

La duración del contrato será la que figura en el **apartado C del cuadro de características del presente pliego.**

**1.3.- Régimen económico**

**1.-** El régimen económico aplicable, será el señalado en el **apartado B del cuadro de características técnicas.** En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- a) Precio a abonar por la Administración.
- b) Contraprestación por parte de la Administración.
- c) Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- d) Tarifas a abonar por los usuarios.

**2.-** En caso que de conformidad con el apartado anterior, se requiriese la existencia de presupuesto base de licitación será el que figura en el **apartado B** del cuadro de características, distribuido en las anualidades previstas en mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración y que figura como partida independiente en el **apartado B.**

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado B.** La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

Cuando el contrato sea de tramitación anticipada según **apartado B del cuadro de características**, la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

#### 1.4.- Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

### CAPITULO 2.-BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

#### 2.1.-Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente

a) La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado en los art. 156 a 158 de la LCSP, junto con las normas generales previstas en los art.131 a 155.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b) La tramitación del expediente será urgente, según lo fijado en el **apartado D.1 cuadro de características**, siendo el plazo de presentación de ofertas de 8 días naturales a contar desde el día posterior a la publicación del anuncio de la licitación

La tramitación urgente del expediente se sujetará a los preceptos, y cláusulas especiales contenidas en el Art.119 del LCSP.

#### 2.2.- Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en **el apartado R del cuadro de características**.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo **apartado R.4** se señalan, en su caso, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. A tal efecto se fijan los límites que permitirán apreciar, en las proposiciones presentadas, dicha circunstancia.

En caso de que el contrato permita lotes, el **apartado R**, o los Pliegos de Prescripciones técnicas fijarán los parámetros para considerar en su caso, una oferta como integradora a los efectos previsto en el art. 99.5, sin perjuicio de la aplicación directa del citado precepto legal.

#### 2.3.- Requisitos previos de las empresas para contratar con el Ayuntamiento: capacidad, solvencia y otros requisitos de los licitadores.

1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 del LCSP, y acrediten su solvencia

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en los artículos 74 a 76, y 86 a 95 del LCSP, o, en los casos que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificados.

2.- La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (Art.140 LCSP), queda sustituida por la presentación inicial de la Declaración responsable de conformidad con el documento europeo único de contratación (DEUC), salvo aquellos que se exijan como documentación a presentar dentro del Sobre nº 1 Documentación administrativa.

Sólo respecto del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se le requerirá acreditar ante el órgano de contratación, - previamente a la adjudicación del contrato - , la posesión y validez de los documentos exigidos (Art.150.2 LCSP).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

3.- La documentación requerida para acreditar los citados requisitos, viene configurada por los siguientes documentos:

**- Capacidad de obrar.**

**a.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**b.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**c.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I 1 del RGLCAP, para los contratos de obras.

**d.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En todos estos casos, estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

e.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**- Representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP.

**- No estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.**

Las personas físicas, o empresas, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no podrán estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 del LCSP.

**- Cumplir las obligaciones sociales fijadas en el art.71.1.d LCSP**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IX** al presente pliego, en el que se acredite que:

- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, se cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- (Además) En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, se cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**- Solvencia económica, financiera y técnica.**

a.- Los licitadores deberán tener:

Documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado G.1 y G.2** del cuadro de características del presente pliego.

b.- Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato según se contempla en el **apartado G.3** del cuadro de características.

**- Registro de Licitadores del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Sustitución de Documentación.**

Las empresas inscritas en los Registros de Licitadores o Contratistas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada a los citados Registros, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con lo que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

**- Compromiso/justificación de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.**

En el **apartado H.1** del cuadro de características podrá exigirse que en la oferta se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, se indicará si los licitadores, además de acreditar la solvencia o, en su caso, la clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. (art.76.2) A estos efectos en el citado apartado se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 del LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 del LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario (**apartado N** cuadro de características).

**- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el cuadro de características del contrato, **apartado H.2**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En todo caso, la Mesa de contratación reconocerá también, los certificados y pruebas equivalentes.

**2.4.-Garantía provisional.**

No procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el **apartado E del cuadro de características** del presente pliego, en donde figurará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado E del cuadro de características** del pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el art. 106 y concordantes de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56,57 y 58 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, ajustándose a los modelos que figuran en los anexos III, IV, V y VI de dicho Reglamento.

Esta garantía deberá constituirse cuando se trate de garantía en metálico o valores en la

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

Tesorería del Ayuntamiento, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la propuesta de adjudicación, acordándose su devolución en la misma. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

## 2.5.- Presentación de la declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos previos y presentación de las proposiciones.

1.- La declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el art. 140 LCSP y en los términos fijados en dicho artículo y en estos pliegos, así como las proposiciones se presentarán en el plazo previsto en el apartado D.4 del cuadro de características, computable desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Art.156 LCSP).

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse en el DOUE con el plazo de presentación previsto en el LCSP (art. 135 y 156 LCSP)

El plazo fijado inicialmente podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art.136 LCSP.

2.- La declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el art. 140 LCSP, deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Cuando, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

5.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------



reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

6.- La declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos previos y las proposiciones para tomar parte en la presente contratación, se presentarán en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, utilizando medios electrónicos de conformidad con los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres y la documentación en ellos incluida deberá estar firmada electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

7.- Las notificaciones en el procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación (PLACE). En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado (DA 15 LCSP).

8.- El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante.

## 2.6.- Contenido de los sobres a aportar.

La declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos previos a que se refiere el art. 140 LCSP, deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición (SOBRE N°1-Documentación administrativa).

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145, se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE N°3-Criterios sujetos a juicios de valor), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE N° 2-Criterios sujetos a fórmulas). A tales efectos, habrá de estarse a lo previsto en el **apartado R.1 del cuadro de características**.

El contenido de cada sobre deberá ser el siguiente:

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

## A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

La documentación para la acreditación de los requisitos previos de la contratación fijados en la cláusula 2.3, se acreditará sólo por el licitador propuesto como adjudicatario en la fase fijada en la cláusula 2.10. En todo caso, el sobre nº 1 incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos originales o copias auténticas según la legislación vigente:

### A.1. Declaración responsable del licitador indicado que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

1.- La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (art.140 LSCP), que es la fijada en la cláusula 2.3 de este Pliego, queda sustituida por la presentación de una Declaración responsable que podrá realizarse, indistintamente:

a) Mediante la cumplimentación del modelo de declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) obrante en el **Anexo I** del presente pliego.

b) Mediante la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo obrante en <https://ec.europa.eu/tools/espdc>

En los supuestos en que el empresario se base en la solvencia o medios de otras entidades para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, cada una de dichas entidades a cuya solvencia o medios se recurre, deberá aportar un formulario de DEUC conforme al **anexo II** del presente pliego, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

### A.2. Uniones temporales de empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará por cada empresa participante, la documentación exigida en la presente cláusula 2.6, además de un escrito de compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con modelo **Anexo III**, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

unión antes de la formalización del contrato.

La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### A3. Garantía provisional.

Sólo si expresamente se exigiera, en la cuantía señalada en el **apartado E** del cuadro de características del presente pliego, deberá acompañarse justificante de haber constituido dicha garantía provisional de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 2.4 del mismo.

### B) SOBRE Nº 2 "CRITERIOS SUJETOS A FORMULAS".

Los criterios sujetos a fórmulas o de ponderación automática, se presentarán redactados conforme al modelo fijado en el **Anexo V**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Para este sobre se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.
- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- Cuando los empresarios concurren en unión temporal, la proposición se formulará y firmará por todos ellos o sus representantes con apoderamiento suficiente.

Deberá presentarse la documentación requerida en el **apartado R.3** del cuadro de características técnicas. En caso de no incluirse, o no justificar suficientemente el criterio, la Mesa acordará la no valoración del mismo, o en caso de ser considerado dicho documento como esencial, se podrá acordar la exclusión del licitador.

### C) SOBRE Nº 3 "CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR".

En este sobre se incluirán la documentación técnica que se exija, según se contemple en el **apartado R.3** del cuadro de características a fin de proceder a valorar los criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor.

La no inclusión de la documentación podrá suponer la no valoración del mismo, o en caso de ser considerado dicho documento como esencial, se podrá acordar la exclusión del licitador.

### 2.7.- Mesa de Contratación

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente, un Presidente, al menos tres vocales, - de los que dos de ellos será necesariamente el Secretario del Ayuntamiento y la Intervención municipal, - y un funcionario que ejercerá de Secretario de la Mesa, con voz y sin voto.

La concreta composición del Mesa, se ajustará a la que, en cada momento, figure en la resolución por la que se constituye Mesa de Contratación Permanente a que se refiere la Disposición Adicional 2 LCSP (cuya composición se encontrará publicada en el Portal del Transparencia o Perfil del Contratante), o a la que se fije para cada procedimiento, y que en todo caso, aparecerá reflejada en el **apartado S del cuadro de características del pliego**.

2.- La Mesa ejercerá las funciones encomendadas en el Art.22 del RD 817/2009 y las previstas en el presente Pliego.

### 2.8.-Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.

A) Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en primer lugar, en sesión no pública, a la apertura del Sobre nº 1.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá del siguiente modo:

- Se concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten, en su caso, aclaraciones.
- La comunicación a los interesados, se realizará mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil. (DA 15 LCSP)
- Si los defectos u omisiones no fueran subsanados en el plazo otorgado o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada, procediéndose a la exclusión del licitador.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar, de manera expresa, las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

B) Seguidamente, la Mesa abrirá, si se hubiere exigido, el Sobre nº 3 "Criterios sujetos a juicio de valor". En caso, de no haberse exigido se procederá a la apertura del Sobre nº 2

Los criterios de adjudicación del contrato cuya ponderación dependa de un juicio de valor, serán los previstos en el **apartado R.2 del cuadro de características**.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o sujetos a fórmulas.

Para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

En el caso de que la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor sea mayor a la correspondiente a los criterios sujetos a fórmulas o evaluables de forma automática, según **apartado R.2** del cuadro de características, el órgano encargado de su valoración será un comité de expertos procurando que la designación recaiga, siempre que sea posible, en personal al servicio del Ayuntamiento y garantizando, en todo caso, la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre que verse la valoración (**apartado T** del cuadro de características).

En el caso de que la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor sea inferior a la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, según **apartado R.2** del cuadro de características, el órgano encargado de su valoración será la propia mesa de contratación, que podrá asesorarse incorporando a sus reuniones a los funcionarios o asesores que considere necesarios según la naturaleza de los criterios a valorar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

**C)** Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del Sobre nº 2 Criterios sujetos a fórmulas, dándose cuenta, en primer lugar, del resultado de la valoración del Sobre nº 2.

En caso de no concurrir criterios de valoración sujetos a juicio de valor (sobre nº3), se procederá a la apertura del Sobre nº 2, en los términos anteriormente indicados.

## 2.9.- Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificará las propuestas presentadas por orden decreciente. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

No se incluirá en la clasificación de las ofertas aquellas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 LCSP. A tal fin, **en el apartado R.4** del cuadro de características podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art.147.2 LCSP, salvo que en el **apartado R.5** del cuadro de características, se fije un sistema diferente.

La propuesta de clasificación de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación, será publicada en el Perfil del contratante de la Corporación de manera previa a su elevación al órgano de contratación, para que en su caso, se presente en el plazo dado, las alegaciones correspondientes.

## 2.10.- Documentos que deberá aportar el licitador que haya presentado la mejor oferta (calidad – precio).

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo (DEUC - Incluida en Sobre nº 1 2.6.- Contenido de las proposiciones); así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. La documentación a aportar será la siguiente:

**a.- Documentación acreditativa de la tenencia de los requisitos previos para contratar** con la Administración, de conformidad con lo establecido en la **cláusula 2.3.-**, el **cuadro de características**, y lo fijado la **cláusula 2.6.-** respecto al Sobre nº 1 [DEUC – Art.140 letras a) a c) LCSP].

**b.- Obligaciones tributarias.**

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará mediante Certificado expedido por la Agencia Regional de Recaudación de la Región de Murcia.

**c.- Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

**d.- Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado F** del cuadro de características.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

110 del LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP. Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Se admitirá la garantía definitiva mediante retención en el precio, en la forma y condiciones que, en su caso, se fijan en el **apartado F.2 del cuadro de características**.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado F.3** del cuadro de características que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

#### **e.- Condiciones Especiales de Ejecución del contrato.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación exigida en el **apartado I** del cuadro de características de los presentes pliegos.

#### **f.- En su caso, compromiso escrito de las entidades en cuya solvencia y medios se haya basado el empresario, de disponer efectivamente de aquélla durante toda la duración de la ejecución del contrato.**

En los supuestos en que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario se haya basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar compromiso suscrito por la entidad en cuya solvencia o medios se basa, en el que se ponga de manifiesto que pone a disposición de aquélla, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dicha solvencia o medios y que responde solidariamente de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia o medios de las entidades a las que recurre, en la forma expresamente prevista en estos pliegos para su acreditación.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**3.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 (causa de prohibición de contratar con el Ayuntamiento). En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si presentada la documentación dentro del plazo otorgado, la Mesa de Contratación, observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá del siguiente modo:

- Se concederá un plazo de tres días naturales para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.
- La comunicación a los interesados, se realizará mediante la publicación del acta de la Mesa o anuncio en el Perfil del contratante de la Corporación, sin perjuicio de comunicar de manera complementaria dicho resultado mediante la comunicación electrónica correspondiente. Se tomará como fecha inicial del plazo, la fecha de publicación en el Perfil (DA 15 LCSP).
- Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta y se procederá según lo dispuesto anteriormente.

#### **2.11.- Adjudicación del contrato y notificación.**

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación debidamente cumplimentada y aportada en plazo por el licitador que ha haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y en los presentes pliegos, propuesto por la Mesa de Contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los siguientes plazos:

- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante. La notificación deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación,

*CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61*



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

4.- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 155.3.

#### 2.12.- Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado J del cuadro al presente pliego**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

#### 2.13. Perfección y formalización del contrato.

1.- El contrato se perfeccionará con su formalización.

2.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas, que conforme a la cláusula 1.1 tienen carácter contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, y se entiendan pertinentes. A saber:

- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante)

- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153.3.

3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art.71.2.b) [causa de prohibición para contratar con el Ayuntamiento]

4.- En el caso previsto en el apartado anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art.150.2 LCSP y fijada en el apartado 2.10 de este Pliego, dejando constancia de nuevo anuncio en el Perfil del Contratante, y realizando posteriormente la adjudicación en los mismos términos fijados en el apartado 2.11

5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79214e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

casos previstos en el artículo 119 LCSP (tramitación de emergencia).

## 2.14.- Publicidad de la formalización del contrato

1.- La publicidad de la formalización de los contratos se realizará en los términos fijados en el artículo 154 LCSP, y se realiza mediante el anuncio según modelo oficial realizado al efecto, y sin perjuicio de la publicación del documento contractual.

2.- La publicidad se realizará del siguiente modo:

- Publicación de anuncio en el Perfil del Contratante alojado en la PLACE.
- En los contratos delimitados como SARA, se publicará anuncio en el DOUE, y no se procederá a realizar la publicación en el Perfil hasta la publicación en el DOUE, debiendo dejar constancia en el anuncio publicado en el Perfil de la fecha de envío del anuncio comunitario.

3.- El plazo para llevar a efecto la publicación no será superior a quince días tras la formalización del contrato. En caso de contratos SARA, el anuncio al DOUE se tendrá que enviar a más tardar 10 después de la formalización.

## CAPITULO 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1.- Ejecución del contrato.

1.- El objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a estos pliegos, cuadro de características del contrato y pliegos de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración, que habrán de formularse por escrito o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal. A fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El Órgano de contratación designará al director técnico o Responsable del Contrato que será quien figure en el **apartado W** del cuadro de características, a quien le corresponderá la dirección, comprobación, inspección y vigilancia de su correcta ejecución y será el que dé las órdenes al contratista para la normal y eficaz realización de las mismas, señalando el ritmo conveniente de ejecución. A este le corresponderá entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



BLANCA  
AYUNTAMIENTO

función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

b) El contratista, en los casos que así lo requiera la empresa designará un Delegado que ostentará la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del contrato.

2.- En los contratos que supongan prestaciones a terceros, o sean de actividad continuada, el inicio de los trabajos deberá hacerse constar en un acta de inicio, donde incluso se incluirá como anexo el material que en su caso, haya aportado el Ayuntamiento al contrato.

3.-El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### 3.2.- Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 y 202 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado I** del cuadro de características, sin perjuicio de lo fijado en la cláusula 3.9 (obligaciones laborales y sociales), y el apartado H.1 (adscripción medios).

A su vez:

- El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberá establecerse penalidades en el **apartado N**, o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### 3.3.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato, en caso de implicar una explotación, implica la transferencia del riesgo operacional al concesionario, abarcando el riesgo de demanda, y de suministro. En ese sentido, el Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por el estudio de viabilidad o

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

viabilidad económico-financiera previo a la licitación, quedando sujeto a la evaluación realizada en su oferta.

### 3.4.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos fijados en el artículo 196 LCSP. Ahora bien:

- Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- En todo caso, de ser condenada la Administración, como consecuencia de actuaciones propias del concesionario y dentro de su esfera de responsabilidad, este deberá asumir todos los gastos derivados del procedimiento con independencia de su naturaleza. (indemnización, intereses, costas, etc)

### 3.5.- Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo, en su caso, el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el **apartado L del cuadro de características técnicas** anexo al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### 3.6.- Revisión de precios.

El régimen de la revisión de precios, cuando esté prevista en el **apartado M.1** del cuadro de características, será el establecido en los artículos 103 a 105 del LCSP, Ley 2/2015 de desindexación de la economía española y su reglamento de desarrollo, y la fórmula polinómica, en su caso, será la establecida en el **apartado M.2** del cuadro de características.

La revisión de precios afectará a los diferentes aspectos económicos del contrato:

- Prestaciones económicas y/o Tarifas (Ar.289.2 LCSP)
- Canon (Art.289.3 LCSP)

### 3.6.- Derechos del contratista.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- a) A la contraprestación económica prevista en el contrato, en los términos de la cláusula 3.5 anterior.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

- b) A la revisión de precios en los términos a que se refiere la cláusula 3.6
- c) Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma prevista en el art. 198.4 de la LCSP, en los términos previstos por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- d) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las certificaciones superior a cuatro meses.
- e) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- f) A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación en la forma prevista legalmente.
- g) A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- h) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- i) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista. Estas indemnizaciones precisarán de la instrucción de un expediente, que se iniciará a instancia del contratista y será resuelto por el órgano de contratación previo informe del responsable del contrato.
- En cualquier caso la imposibilidad de celebrar los festejos taurinos por motivos sanitarios como consecuencia del virus COVID-19 u otra pandemia no implicará el derecho del contratista a percibir el precio del contrato.**
- j) A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 3.14 de este pliego.
- k) A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en la cláusula 3.13 de este pliego.
- l) A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- m) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 211 de la LCSP.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

### 3.8.- Obligaciones y responsabilidades del contratista.

1.- Obligaciones del contratista. El contratista estará obligado a:

- a) Ejecutar el contrato de conformidad con el proyecto aprobado, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la Dirección Técnica.
- b) Aceptar las modificaciones de contrato que cuando así lo exija la normativa.
- c) Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio.
- d) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- e) Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura"
- f) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación del proyecto.
- g) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- h) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

i) Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud.

k) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

## 2.- Responsabilidades del contratista.

El contratista será responsable:

a) De la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.

b) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

c) El contratista responderá económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles de conformidad con lo que se establezca en las normas aplicables.

## 3.9.- Obligaciones laborales y sociales.

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

2.- Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.

c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



**BLANCA**  
AYUNTAMIENTO

va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
- La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
- En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.
- Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando

CIF. P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

3.- A la extinción del este contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

4.- Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar semestralmente (6 meses) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El Responsable municipal del contrato, y en su defecto el Director del Servicio correspondiente elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En caso, de existir algún abono municipal (factura, subvención, etc) se deberá de anexas al documento contable "O" del abono del concreto mes.

5. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en este pliego, el pliego de prescripciones técnicas, o en documentación complementaria la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida (Art.130 LCSP).

A estos efectos:

- La empresa adjudicataria que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.
- Estos datos se fijarán a los meros efectos informativos, sin que la obligación de subrogación derive de lo fijado en la normativa contractual, o este pliego.
- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.
- El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. El Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



El incumplimiento de estas condiciones es causa de imposición de penalidades en los términos fijados en los artículos 192 y siguientes LCSP. En caso, de fijarse una penalidad específica en estos, o dentro del apartado N del cuadro, la misma será una multa económica del 10 % del precio anual del contrato (iva excluido)

### 3.10.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cuando se regulen obligaciones o gastos específicos se encontrarán especificados en el **apartado K del cuadro de características** al presente pliego.

### 3.11.- Incumplimientos y la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el **apartado N** del cuadro de características técnicas a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido en el PPT y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración

### 3.12.- Modificación del contrato.

La modificación del contrato será posible en los términos regulados en los Art. 203 a 209, y 290 LSCP. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del LCSP.

En caso de fijarse modificaciones en los pliegos de conformidad con el Art.204 del citado texto, el régimen de estas vendrá determinado en el **apartado O** del cuadro de características.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del LCSP, además de publicarse en los términos fijados en los art.207 y 63 LCSP.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52f06082aV

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 290 de LCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) del apartado 4 y causas de fuerza mayor, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente

### 3.13.- Subcontratación.

La subcontratación, en los términos regulados por los artículos 215 a 217 LCSP, solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias del contrato.

El contratista, según lo previsto en el **apartado U** cuadro de características, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, salvo que el **apartado N** se fije una distinta.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art. 201 LCSP).

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado U.1** los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que deriven, ya las fijadas en el párrafo segundo de esta cláusula, o las que le sustituyan y se regulen en el **apartado N**.

De conformidad con lo dispuesto en la DA 51 LCSP, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, se permitirá la realización de pagos directos a los subcontratistas, si así viene fijado en el **apartado U.2** de cuadro de características. En estos casos:

- Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.
- En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.
- El subcontratista podrá a su vez ceder sus derechos de cobro de conformidad a lo previsto en el art.200 LCSP.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

### 3.14.- Cesión del contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.- La cesión deberá cumplir los requisitos y trámites fijados en el art.214.2 de la LCSP, si bien en el **apartado V** del cuadro de características técnicas, atendido al tipo de contrato, se podrá fijar la imposibilidad de la cesión contractual.

3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente

4.- En los casos, en los que concurra la existencia de sociedad concesionaria, **el apartado V**, establecerá el régimen de cesión de las participaciones de la sociedad concesionaria, tengan o no tengan la consideración de cesión del contrato. En todo caso se considerará que al menos se produce un efectivo cambio de control, y con ello, la cesión del contrato cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones

En todo caso, al menos siempre debe existir un socio que reúna los requisitos de solvencia exigidos y con una participación mínima en el capital de la sociedad del 30 % al menos.

## CAPITULO 4.- EXTINCIÓN.

### 4.1.- Cumplimiento del contrato.

1. La extinción del contrato se producirá como regla general por su cumplimiento que se produce con el fin del plazo de duración o vigencia, o por su resolución.

2. En los contratos que impliquen la realización de una actividad, el órgano de contratación determinará si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso, de conformidad con el artículo 210.2 de la LCSP, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción mediante la formalización de la correspondiente Acta suscrita por el Director técnico o Responsable del Contrato, el contratista y por la Intervención General, cuando ésta haya optado por la asistencia. Dicho

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

Acta se formalizará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato

3.- En los contratos que conlleven el uso de bienes municipales, extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento, sin cargo ni carga alguna, todos los inmuebles, instalaciones y equipamiento afectos al contrato, debiendo entregarlos la empresa en correcto estado de uso, y de acuerdo con las amortizaciones y dotaciones para reinversión que se establezcan, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción. Las reparaciones y mejoras, incluso reconstrucciones y sustituciones, que sean precisas para el cumplimiento de esta condición serán a cargo exclusivo de la empresa contratista, con cargo a las dotaciones previstas para este fin.

Al extinguirse el contratista queda obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento todos los inmuebles y elementos indicados en el plazo máximo de dos meses y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la continuidad de la explotación.

#### 4.2.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 LCSP, así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 296 LCSP.
- c) La obstrucción continuada a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- e) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f) Las previstas en el **apartado P** del cuadro de características.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma legalmente prevista

Los efectos de la resolución del contrato se ajustarán a lo previsto en los artículos 213 y 295 LCSP, de manera que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

#### 4.3.- Plazo de garantía.

Será el determinado en el **apartado Q** del cuadro de características del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 4.4.- Devolución de la garantía y liquidación.

Terminada la duración del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo fijado en el **apartado Q del cuadro de**

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

**características**, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

#### 4.5.- Incautación de la garantía.

- 1.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos (artículo 110 LCSP):
  - a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo,
  - b) De las penalidades impuestas al contratista
  - c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
  - d) De la incautación que se decrete como consecuencia de la resolución del contrato.
  - e) De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- 2.- Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta (daños y perjuicios), la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.
- 3.- La incautación se realizará mediante procedimiento contradictorio en los términos contenidos en los art. 192 y 213 LCSP, donde el I avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento.

### **CAPITULO 5.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

#### 5.1.-Normas generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además de las disposiciones recogidas en la cláusula anterior, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

#### 5.2.- Confidencialidad

1.- Los licitadores deberán presentar una «Declaración complementaria» (**Anexo IV**) en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración, o de plantearse de manera incorrecta (total) se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

La declaración/es, se incluirá en el sobre/s en los que se encuentre la citada documentación.

En todo caso, en caso de petición expresa de documentación, se analizará la documentación solicitada para valorar su carácter de confidencial o no. Se tendrá en cuenta para ellos los criterios siguientes:

- a) Que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal
- b) Que comporte una ventaja competitiva para la empresa
- c) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros
- d) Que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector
- e) Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

### 5.3.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 25 del LCSP.

### 5.5.- Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados el LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público,

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79214e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de la Región de Murcia en los casos siguientes:

- a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 5.5.- Jurisdicción competente.

1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del Ayuntamiento cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

2.- Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de acuerdo con lo establecido en los Artos. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Los contratos sujetos a regulación armonizada, y el resto de contratos fijados en el Art.44 LCSP, se sujetan a las normas especiales del recurso especial en materia de contratación, en los términos y condiciones fijados en el Capítulo V Título I la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En el **apartado D.5** del cuadro de características vendrá delimitado si el contrato está sujeto a recurso especial o no. En todo caso, el error en la determinación de la sujeción o no a este recurso, no excluye la posibilidad de presentarlo cuando este sea procedente. En ese caso, y cuando exista error en la determinación de la naturaleza del recurso, el mismo se tramitará de la forma correcta.

El órgano competente para el conocimiento de estos recursos, de conformidad con la anterior normativa, y los convenios suscritos, es el "Tribunal Administrativo Central de

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05





Recursos Contractuales", con sede en Avenida General Perón, 38, planta 8, 28020 – Madrid, y e-mail: [tribunal\\_recursos.contratos@minhafp.es](mailto:tribunal_recursos.contratos@minhafp.es)

**En Blanca, en la fecha indicada al margen.  
Firmado electrónicamente:  
El Alcalde.**



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

**CUADRO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXPT 5/2021**

**PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	Ayuntamiento de Blanca
<b>ORGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Alcaldía
<b>SERVICIO GESTOR DE LA CONTRATACIÓN</b>	Secretaría
<b>PERFIL DEL CONTRANTE</b>	<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante</a>
<b>TELEFONO</b>	968775001
<b>FAX</b>	968778661

**A- IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO**

**A.1.-** Objeto del contrato: Organización de los Festejos Taurinos del Ayuntamiento de Blanca, en los términos especificados en los pliegos de prescripciones técnicas.

**A.2.-** Nomenclatura CPV: 79952100 Servicios de organización de eventos culturales.

**A.3.-** Lotes: Sí [ ] No [x]

**B- RÉGIMEN ECONOMICO DEL CONTRATO**

**B.1.-** Presupuesto base de licitación: 49.610 euros, desglosado en 41.000 euros más 8.610 euros (IVA 21%).

**B.2.-** Valor estimado del contrato: 41.000 euros + cuantía que obtenga el contratista por la venta de entradas, estimada en 32.800 euros, TOTAL: **73.800 euros**.

**B.3.-** Aplicación presupuestaria: 338.226.07

**B.4.-** Existencia de crédito adecuado y suficiente: Sí [ x ] No [ ]

**B.5.-** Tramitación anticipada: Si [ ] / No [x]

**C- PLAZO EJECUCIÓN / DURACIÓN**

-Anualidades: 2021.

-Prorrogas: NO.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79214e0610707e52ff06082aN

**D- PROCEDIMIENTO: ABIERTO**

**D.1.-** Tramitación del expediente: Ordinaria [ ] / Urgente [x]

**D.2.-** Sujeto a regulación armonizada: Si [ ] / No [x]

**D.3.-** Publicación Oficial: Perfil Contratante (PCSP) [x] / DOUE [ ]

**D.4.-** Plazo para la presentación de instancias:

8 días naturales [x] / 15 días naturales [ ] / Otros [ ] :

**D.5.-** Sujeto a recurso especial en materia de contratación: Si [ ] / No [x]

**E.- GARANTIA PROVISIONAL**

Procede: Si [ ] / No [x]

En caso afirmativo:

- Cuantía:

- Justificación:

**F.- GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

**F.1** Garantía Definitiva: 5 % del importe de la adjudicación excluido el IVA

**F.2** Garantía definitiva en forma de retención en el precio: Si [ ] / No [x]

**F.3** Garantía Complementaria: Si [ ] / No [x]

**G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

**G.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (87 LSCP)**

“Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.”

- Requisitos mínimos de solvencia: Los licitadores deberán acreditar una cifra de negocios anual, en el ámbito al que se refiera el contrato, de al menos 110.000 euros en alguno de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79214e0610707e52ff06082aN

- Forma de acreditar el requisito: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### G.2 Acreditación de la solvencia técnica: (91 LCSP)

“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.”

A tales efectos se considerará *servicio o trabajo de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del presente contrato*, los incluidos en los códigos CPV 79952100 (servicios de organización de eventos culturales).

- Requisitos mínimos de solvencia: La empresa deberá haber realizado en los tres últimos años, alternativamente, al menos:

- Dos (2) trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de cada uno de los trabajos deberá ser como mínimo de 49.000 euros (IVA incluido).
- Tres (3) trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe de cada uno de los trabajos deberá ser como mínimo de 36.000 euros (IVA incluido).

- Forma de acreditar el requisito: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### G.3 Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar el contrato:

- Procede: Si  / No

## H.- OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA

### H.1.- Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

- Procede: Si  / No

- Tipo:

- Carácter esencial del compromiso a efectos de resolución del contrato por incumplimiento: Si  / No

### H.2.- Acreditación de garantía de calidad

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Procede: Si [ ] / No [ x ]

Tipo:

#### I.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Procede: Si [ x ] / No [ ]

Tipo:

- De tipo medioambiental: (Indíquese las que procedan)

**- De tipo social o relativas al empleo:**

El encargado responsable del montaje y desmontaje de la plaza de toros deberá ser designado recurso preventivo. Así mismo, se exige que al menos uno de los montadores de la plaza de toros cuente con la formación de "Técnico en prevención de riesgos laborales. Nivel Básico."

Forma de acreditación: Aportación de la documentación acreditativa de la designación como recurso preventivo del encargado responsable del montaje y desmontaje de la plaza de toros suscrita por el empresario, así como declaración responsable del empresario conforme al anexo VIII y aportación del título de "Técnico en prevención de riesgos laborales. Nivel Básico." del montador.

- Relacionadas con la innovación: (Indíquese las que procedan)

#### J.- POLIZA DE SEGURO

Procede: Si [ x ] / No [ ]

Tipo, cuantías y características:

El adjudicatario suscribirá a su cargo, un **Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes**, para todos los actos taurinos reflejados en los pliegos (está excluido el encierro tradicional, que organiza el Ayuntamiento de Blanca), **de cuyas pólizas deberá facilitar copia al Ayuntamiento antes de la formalización del contrato**. Los seguros deberán estar a su nombre, como organizador que es de los Festejos. En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de Blanca como organizador de los festejos taurinos, ni como tomador de los seguros.

El **Seguro de Responsabilidad Civil** tendrá una cuantía mínima asegurada de 180.000 euros por cada muerte o invalidez causados por accidentes en el espectáculo y 90.000 euros para atender la responsabilidad civil por daños a terceros, y cubrirá los daños a los espectadores, participantes e intervinientes, terceras personas y a los bienes que puedan derivar de la celebración de los espectáculos.



Y01471c79214e0610707e52ff06082aN

### K.- OBLIGACIONES Y GASTOS

Los indicados en el PPT.

### L.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

El contratista, recibirá como contraprestaciones económicas:

- a.- El precio del contrato resultante de la adjudicación.
- b.- Los ingresos de taquilla, según las ofertas presentadas.
- c.- Otros: venta de carne, publicidad, etc

### M.- REVISIÓN DE PRECIOS

**M.1.-** Procede: Si [ ] / No [ x ]

**M.2.-** Tipo:

### N.- PENALIDADES

**N.1.-** Por demora, superiores a las fijadas en Ley: Si [ ] / No [ x ]

- Cuantía:
- Justificación:

**N.2.-** Otras:

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso (Art.192)

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (Art.202)

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (Art.76.2)

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (Art.201):

Por subcontratación (215):

Otras: Las previstas en la clausula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### O.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO (ART.204 LCSP)

Proceden: Si [ ] / No [ x ]

CIF P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Condiciones y Régimen:

**P.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**Q.- PLAZO DE GARANTIA**

Dos meses

**R.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**R.1.-** Sobres a presentar (además del nº 1): Sobre nº 2 [ x ] / Sobre nº 3 [ x ]

**R.2.-** Criterios de adjudicación:

A) Criterios que dependen de un juicio de valor: Si [ x ] / No [ ] -- Total :45

B) Criterios que dependen de formulas: Si [ x ] / No [ ] -- Total: 55

Puntos totales de la licitación: 100

Las empresas para resultar adjudicatarias, deberán alcanzar un umbral mínimo de puntuación de 50 puntos, sobre el total máximo de 100 puntos. En caso de no alcanzar dicho umbral, se las tendrá por excluidas.

**A) Criterios que dependen de un juicio de valor (Sobre nº 3):**

**Memoria/ Proyecto Organizativo de los espectáculos.....hasta 45 puntos**

Se presentará una Memoria en la que se dejará constancia de los siguientes aspectos organizativos:

- Organización y desarrollo de los espectáculos taurinos (hasta 20 puntos).
- Descripción del equipo organizativo. Medios humanos y materiales de que se dispone. Director de lidia, director de campo, responsable de organización, colaboradores voluntarios, etc. (15 puntos)
- Campaña promocional y difusión de la Feria. (10 puntos)

La no presentación del Proyecto detallado, o presentación incompleta y/o defectuosa, de los aspectos de la organización de los espectáculos taurinos populares, será motivo de no valoración.

(En dicha Memoria, NO se podrá hacer referencia a ninguno de los criterios fijados como Criterios Objetivos o Sujetos a formulas abajo referidos. Ello es causa de exclusión.)

CIF P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

**B) Criterios que dependen de fórmulas (Sobre nº 2):**

**1º.- Mejora de precios de entradas ..... hasta 25 puntos.**

Se otorgará 1 punto por cada 1 % de reducción de precio de la entrada fijada en la clausula 4.3 del PPT.

(Si como consecuencia de la oferta, los precios quedasen en cuantía no redondas el quedará automáticamente redondeado a la siguiente mitad del precio, o redondo en función de la cuantía que se haya producido).

**2º.- Por ganaderías propuestas..... hasta 24 puntos.**

Solo serán valorados y puntuados las ganaderías que vengan acompañadas de CERTIFICADOS que acrediten su participación:

-Por cada **novillada** con picadores de ganaderías que hayan lidiado en plaza de primera o segunda categoría o cada **ciclo** de tres o más novilladas en el que hayan participado durante los tres ejercicios anteriores al año 2020: 8 puntos/**novillada o ciclo**.

-Por cada **ciclo** de dos novilladas en el que hayan participado durante los tres ejercicios anteriores al año 2020: 4 puntos/**ciclo**.

-Por cada **feria** en la que hayan lidiado al menos una novillada picada en los tres ejercicios anteriores al año 2020: 2 puntos/**festejo**.

(No se computa las duplicidades. Será necesario ofertar ganaderías distintas para cada festejo).

**5º.- Por diferencia de encastes..... 6 puntos.**

Se valorará con 6 puntos a aquel licitador que proporcione novillos de diferente encaste/procedencia conforme a la información publicada en la página web *Unión de Criadores Toros de Lidia*.

**R.3.- Documentación a incluir:**

A) Documentación a efectos de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor (Sobre nº 3):

Memoria a que se refiere la cláusula R.2 A) 1º del presente cuadro resumen.

B) Documentación a efectos de la valoración de los criterios sujetos a fórmulas (Sobre nº 2):

Anexo V de este Pliego.

**R.4.- Ofertas anormales y/o desproporcionadas**



Y01471c79211e0610707e52f06082aN



**R.5.- Criterios de desempate**

**S.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**Presidencia:**

- D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde- Presidente, como suplente D. Vicente Candel Cano, concejal.

**Vocales:**

- D. Pablo Aparicio Borrachero, Secretaria del Ayuntamiento; como suplente el funcionario que reglamentariamente le sustituya.

- D. Javier Ponce Periago, Interventor del Ayuntamiento; como suplente el funcionario que reglamentariamente le sustituya

- Dña. Elena Soriano Motos, Técnico de Medio Ambiente, D. Manuel Pablo Gil de Pareja, Arquitecto Técnico municipal, como suplente

**Secretario/a:**

- D<sup>a</sup>. Patricia Molina López, funcionaria municipal; como suplente D<sup>a</sup>. Concepción Molina Palazón, funcionaria municipal

**T.- COMITE DE EXPERTOS**

Procede: Si [ ] / No [ x ]

Composición:

**U.- SUBCONTRATACIÓN (ART.296 Y 215 LCSP)**

**U.1** Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Si [ ] / No [ ]

**U.2** Pago directo a los subcontratistas: Si [ ] / No [ x ]

**U.3** Subcontratación Si [ ] / No [ x ]

- Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo:

- Porcentaje de subcontratación a favor de Empresas de Inserción:

**V.- CESIÓN DEL CONTRATO (ART.214 LCSP)**

**V.1.** Es posible: Si [ ] / No [ x ]:

**V.2** Régimen de cesión de participaciones

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN



**BLANCA**  
AYUNTAMIENTO

- Se admite cesión de participaciones: Si [ ] / No [ ]
- Existe cambio efectivo de control (se produce cesión) con el %:
- Mecanismo de control de participaciones que no suponen cesión del contrato:

**W.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 52 LCSP)**

Dña. Elena Soriano Motos, Técnico Municipal de Medio Ambiente.



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora Información.**

**A. Entidad contratante:** Ayuntamiento de Blanca (España).

**B. Información sobre el procedimiento de contratación.**

- Denominación del procedimiento:

- Modalidad: abierto.

- Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

**Parte II: Información sobre el operador económico.**

**A. Información sobre el operador económico.**

1. Datos identificativos:

- Nombre/denominación:

- D.N.I. o equivalente (personas físicas) o C.I.F. (personas jurídicas):

- Dirección (calle, número, código postal, ciudad y país):

- Teléfono:

- Correo electrónico a efectos de notificaciones:

*Las notificaciones en el procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La indicación de una dirección de correo electrónico constituye un elemento esencial para realizar las notificaciones electrónicas. La no cumplimentación no evitará que la notificación se lleve a efecto con todos sus efectos legales y las consecuencias derivadas del art.41.6 Ley 39/2015*

- Número de IVA, si procede:

2. ¿Su sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación? Sí [ ] No [ ].

3. ¿Declara tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Blanca) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes? Sí [ ] No [ ].

4. ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52ff06082aV

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Sí [ ] No [ ]

5. ¿Pertenece el operador económico a un grupo de empresas? Sí [ ] No [ ] .

*En caso afirmativo,*

a) *Indíquese la denominación del Grupo de empresas a que pertenece:*

b) *¿Concurren a la presente licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación? Sí. [ ] No. [ ] . En caso afirmativo, indíquese el nombre de tales empresas:*

6. ¿El operador económico ha sido adjudicatario o ha participado, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación, o es empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, o ha sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos? Sí [ ] No [ ] .

7. ¿El operador económico se halla inscrito en un registro oficial de licitadores y las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación? Sí [ ] No [ ] .

*En caso afirmativo, indíquese el registro oficial de licitadores en que se haya inscrito:*

[ ] *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*

[ ] *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

8. ¿Es el operador económico una empresa extranjera? Sí [ ] No [ ] .

*En caso afirmativo,*

*¿Declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante? Sí [ ] No [ ] .*

9. En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

#### **B. Información sobre los representantes del operador económico.**

1. En su caso, indíquese la siguiente información relativa a la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

- Nombre y apellidos:

- D.N.I. o equivalente:

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

- Dirección (calle, número, código postal, ciudad y país):

- Teléfono:

- Correo electrónico:

- Cargo/calidad en la que actúa:

2. ¿Se compromete el operador económico a aportar la documentación acreditativa de la representación en caso de resultar adjudicatario provisional? Sí [ ] No [ ].

### C. Información relativa a subcontratistas.

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? Sí [ ] No [ ].

*En caso afirmativo,*

a) *Enumere los subcontratistas previstos:*

b) *Indique el porcentaje del contrato que tiene la intención de subcontratar:*

*Tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte IV, sección B.3).*

### Parte III. Motivos de exclusión. Prohibiciones de contratar.

¿Se encuentra el operador económico incurso en alguna de las circunstancias constitutivas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sí mismo o por aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas? Sí [ ] No [ ].

### Parte IV. Criterios de selección.

#### A. Idoneidad.

1. ¿Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE? Sí [ ] No [ ].

2. ¿Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE? Sí [ ] No [ ].

#### B. Solvencia.

1. ¿Cumple el operador económico los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación o, en su caso, cuenta con la clasificación establecida en los mismos? Sí [ ]

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471ct9211e0610707e52f06082aN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

No [ ] .

2. Tratándose de contratos de obras, ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años? Sí [ ] No [ ] .

3. ¿Se basa el operador económico en la solvencia y medios de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación? Sí [ ] No [ ] .

*En caso afirmativo deberá aportar un formulario de DEUC por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión que deberá ajustarse al modelo de declaración establecido en el anexo II de los presentes pliegos.*

4. ¿Se compromete el operador económico a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales indicados en el pliego? Sí [ ] No [ ] .

*En caso de no requerirse en el pliego la adscripción de medios no deberá cumplimentarse este sub-apartado.*

### C. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

1. ¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad? Sí [ ] No [ ] .

*En caso negativo, explique por qué y especifique de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone:*

2. ¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos? Sí [ ] No [ ] .

*En caso negativo, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone:*

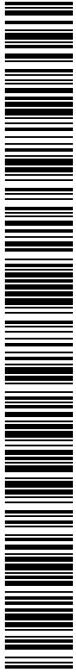
### **Parte V. Declaraciones finales.**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que el Ayuntamiento de Blanca tenga acceso a los documentos justificativos de la información facilitada en la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Firma y sello de empresa:

D. /Dña. \_\_\_\_\_



Y01471c7921e0610707e52ff06082a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

## ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PARA ENTIDADES EN CUYA SOLVENCIA Y MEDIOS SE BASE EL EMPRESARIO. (A aportar solo en el caso en que concurra lo previsto en la cláusula 2.6.A.1 *in fine*).**

**Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora Información.**

**A. Entidad contratante:** Ayuntamiento de Blanca (España).

**B. Información sobre el procedimiento de contratación.**

- Denominación del procedimiento:
- Modalidad: abierto.
- Número de referencia del expediente:

**Parte II: Información sobre el operador económico en cuya solvencia y medios se basa el licitador.**

**A. Información sobre el operador económico.**

1. Datos identificativos:

- Nombre/denominación:
- D.N.I. o equivalente (personas físicas) o C.I.F. (personas jurídicas):
- Dirección (calle, número, código postal, ciudad y país):
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Número de IVA, si procede:

2. ¿El operador económico se halla inscrito en un registro oficial de licitadores y las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión del presente procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación? Sí [ ] No [ ].

*En caso afirmativo, indíquese el registro oficial de licitadores en que se haya inscrito:*

[ ] *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*

[ ] *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**B. Información sobre los representantes del operador económico.**

1. En su caso, indíquese la siguiente información relativa a la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



- Nombre y apellidos:
- D.N.I. o equivalente:
- Dirección (calle, número, código postal, ciudad y país):
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Cargo/calidad en la que actúa:

2. ¿Se compromete el operador económico a aportar la documentación acreditativa de la representación? Sí [ ] No [ ].

### **Parte III. Motivos de exclusión. Prohibiciones de contratar.**

¿Se encuentra el operador económico incurso en alguna de las circunstancias constitutivas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por sí mismo o por aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas? Sí [ ] No [ ].

### **Parte IV. Criterios de selección.**

1. ¿Cumple el operador económico los requisitos de **solvencia económica y financiera [ ] y/o técnica o profesional [ ]** exigidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación o, en su caso, cuenta con la clasificación establecida en los mismos? Sí [ ] No [ ].

2. Tratándose de contratos de obras, ¿Es el operador económico una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años? Sí [ ] No [ ].

3. En su caso, ¿dispone el operador económico de los medios exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación, necesarios para la ejecución del contrato? Sí [ ] No [ ].

*En caso de no recurrir el empresario a sus medios para la ejecución del contrato no deberá cumplimentar este sub-apartado.*

### **Parte V. Declaraciones finales.**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o  
b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que el Ayuntamiento de Blanca tenga acceso a los documentos justificativos de la información facilitada en la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Firma y sello de empresa.

D./Dña. \_\_\_\_\_



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, en representación de la Empresa \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, conjunta y solidariamente a ejecutar la obra " \_\_\_\_\_", nº expediente \_\_\_\_\_.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

- \_\_\_\_\_ %  
- \_\_\_\_\_ %

4º.- Que designan a D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado:

Firmado:

Sello de la empresa.

Sello de la empresa.

CIF. P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

ANEXO IV

DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
y provisto/a del DNI \_\_\_\_\_ en nombre  
propio/ en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
Tfno. \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARO:

Que en la documentación aportada en el sobre \_\_\_\_ (designar el sobre al que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado:

Sello de la empresa.

CIF. P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

**ANEXO V**

**OFERTA ECONÓMICA**

D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/CIF \_\_\_\_\_ domiciliado en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ teléfono nº \_\_\_\_\_ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/ o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ teléfono nº \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, conforme acreditado con poder notarial, declarado bastante, otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y nº de protocolo \_\_\_\_\_; enterado del anuncio publicado en el en el perfil del contratante

**DECLARO**

**1º.-** Que me comprometo a la ejecución total del contrato \_\_\_\_\_ de conformidad con la siguiente oferta económica:

<b>Importe (en euros), sin IVA</b>	
<b>En número</b>	<b>En letra</b>

<b>IVA (en euros)</b>	
<b>En número</b>	<b>En letra</b>

**2º.-** Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y que expresamente los acepto y acato en su totalidad.

**3º.-** Que en relación a los criterios sujetos a fórmulas, realizo la siguiente propuesta, y adjunto como anexos, los documentos acreditativos exigidos en el Pliego:

**- Precio de las entradas**

Una reducción del precio de las entradas de _____% (señale en número % de reducción).
---

**- Ganaderías:**

<b>Ganadería</b>	<b>Nº</b>
<b>Novilladas</b> con picadores de ganaderías que hayan lidiado en plaza de primera o segunda categoría o <b>ciclos</b> de tres o más novilladas en el que hayan participado durante los tres ejercicios anteriores al año 2020	
<b>Ciclos</b> de dos novilladas en el que hayan participado durante los tres ejercicios anteriores al año 2020	
<b>Ciclos de una novillada en el que hayan participado</b>	

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79214e0610707e52ff06082aV



**BLANCA**  
AYUNTAMIENTO

**durante los tres ejercicios anteriores al año 2020**

**- Diferencia de encaste:**

Denominación de las ganaderías	Encaste del novillo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_

Firmado:

Sello de empresa.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>



Y01471c7921460610707e52ff06082aN

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(A aportar adicionalmente a lo establecido en apartado G.1 del cuadro de características)

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_ a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la contratación de \_\_\_\_\_ en el expediente nº \_\_\_\_\_

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que el volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, es el siguiente:

Ejercicio	Volumen anual de negocios
20_	
20_	
20_	

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado:

Sello de empresa.



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

**ANEXO VII**

**ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA**

**(A aportar adicionalmente a lo establecido en apartado G.2 del cuadro de características)**

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como \_\_\_\_\_ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa \_\_\_\_\_, y C.I.F. \_\_\_\_\_ a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de \_\_\_\_\_ en el expediente nº \_\_\_\_\_

**DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:**

Que los principales trabajos realizados durante los tres últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

**ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS**

**Año** \_\_\_\_\_

Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

**Año** \_\_\_\_\_

Concepto	Cliente	Fecha inicio	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firmado:

Sello de empresa.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
\_\_\_\_\_ y provisto/a de DNI  
\_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ Tfno. \_\_\_\_\_ y C.I.F.  
\_\_\_\_\_

DECLARA RESPONSABLEMENTE

**Primero.-** Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, llevará a cabo las funciones de montador de la plaza de toros en ejecución del contrato de servicios de festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca 2021, en la fecha establecida según lo previsto en los pliegos, y que cuenta con el título de "Técnico en prevención de riesgos laborales. Nivel Básico."

**Segundo.-** Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, llevará a cabo las funciones de encargado del montaje y desmontaje de la plaza de toros en ejecución del contrato de servicios de festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca 2021, habiendo sido designado recurso preventivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Firma y sello de empresa:

D. /Dña. \_\_\_\_\_



Y01471c79214e0610707e52ff06082a

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

ANEXO IX

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES**

D./Dña. \_\_\_\_\_ provisto/a de DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la contratación denominada \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores

En caso de contar con 50 o más trabajadores, deberá marcar la casilla correspondiente:

- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En todo caso, marque la casilla correspondiente:

- Emplea 250 o más trabajadores y tiene plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firmado:  
Sello de empresa.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082aV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05

ANEXO X

AVAL DE ENTIDAD FINANCIERA

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada en el dorso de este documento,

AV A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

\_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

(En el caso de U.T.E: nombre y apellidos o razón social de los avalados), CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)

\_\_\_\_\_ ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, por importe de: (en letra y en cifra) \_\_\_\_\_

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Blanca, con sujeción a los términos previstos en la LCSP, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Blanca, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

Razón social de la entidad: \_\_\_\_\_

Firma de los Apoderados \_\_\_\_\_".

**NOTA:** Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO LUIS MOLINA CANO	ALCALDE	30/06/2021 09:05



Y01471ct79214e0610707e52ff06082aV

ANEXO XI

CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

"Certificado número \_\_\_\_\_

(1) \_\_\_\_\_ (en adelante asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_ y NIF \_\_\_\_\_ debidamente representado por D./Dña. (2) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_

ASEGURA

A (3) \_\_\_\_\_ NIF/CIF \_\_\_\_\_ en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (6) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Blanca, en los términos establecidos en el LCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Blanca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP, y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello de la empresa.

CIF. P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61



Y01471c79211e0610707e52ff06082a

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

**NOTA:** Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



Y01471c79211e0610707e52ff06082aN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------

**ANEXO XII**  
**CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA**  
**(A APORTAR POR EL ADJUDICATARIO)**

(Compañía de seguros) \_\_\_\_\_ con oficina en \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_  
inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_ y nº de NIF \_\_\_\_\_ tiene contratada póliza de seguro nº \_\_\_\_\_, que se encuentra en vigor y al corriente de pago, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que rigen el contrato adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca a favor de la citada empresa.

Emitido en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Por la Compañía de Seguros)

Firmado: \_\_\_\_\_



Y01471ctf9211e0610707e52ff06082aN

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30011>

CIF: P-3001100-A C/Aguillara Sabazia,7 30540 BLANCA (Murcia) Telf.: 968 77 50 01 Fax: 968 77 86 61

Documento firmado por: PEDRO LUIS MOLINA CANO	Cargo: ALCALDE	Fecha/hora: 30/06/2021 09:05
--	-------------------	---------------------------------